

REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo
Universitario el 29 de Abril de 2008

M.A. Candita Victoria Gil Jiménez
Rectora

REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo
Universitario el 29 de Abril de 2008



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Primera edición 2008

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Secretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos
Av. Universidad S/N
Zona de la Cultura, Centro
Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000

Queda prohibida la reproducción parcial o total del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito del titular, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor.

Impreso y hecho en México

Comisión responsable de la elaboración del Reglamento
General de Cuotas y Cobros de la Universidad Juárez
Autónoma de Tabasco

M.D.C. CÉSAR MANUEL LÓPEZ TOSCA
Abogado General

M.P.E.S. MARÍA ISABEL ZAPATA VÁSQUEZ
Secretaria de Servicios Académicos

DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
Secretario de Servicios Administrativos

L.C.P. MARINA MORENO TEJERO
Secretaria de Finanzas

M. AUD. PÁNFILO MORALES DE LA CRUZ
Contralor General

M. EN C. TERESA RAMÓN FRÍAS
Directora General de Planeación y Evaluación
Institucional

C.P. ELIZABETH HERNÁNDEZ ROSADO
Directora de Servicios Escolares

M.E.M. ROSA VIRGINIA GÓMEZ SÁNCHEZ
Directora de Bibliotecas

M.C. ENRIQUE CHANG HERNÁNDEZ
Director de Estudios y Servicios Educativos

M.A. HILARIO LEYVA GÓMEZ
Director de Recursos Humanos

M.F. LENÍN MARTÍNEZ PÉREZ
Director de Ingresos

ÍNDICE

ÍNDICE	6
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	7
REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO.....	8
TRANSITORIOS.....	10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como una Institución Pública de Educación Superior, garantiza su operación mediante el subsidio que los gobiernos federal y estatal le destinan para el cumplimiento de sus funciones sustantivas, como son impartir educación superior, desarrollar programas de investigación científica, tecnológica y humanística y difundir la cultura, con el objetivo de dar respuesta a las distintas problemáticas que se presentan en nuestro estado, la región y el país.

Por ello, los recursos que recibe de los gobiernos federal y estatal resultan indispensables para cumplir con sus fines básicos, pero adicionalmente requiere diversificar sus fuentes de financiamiento para poder mantener la educación de calidad que el estado, la región y el mismo país requieren por tanto, resulta indispensable una mayor participación económica de los estudiantes, como una muestra más de la corresponsabilidad existente entre la universidad y su comunidad estudiantil.

En este contexto se elabora el presente documento para establecer las bases y criterios que habrán de regular las cuotas y cobros por los diversos servicios que presta la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los Planes de Desarrollo Institucional 2008-2012 y Estratégico de Desarrollo 2006-2016, en cuyas líneas estratégicas se señala la necesidad de optimizar los recursos, planear las finanzas, transparentar el ejercicio del gasto y revisar la normatividad que debe ser integral, actualizada, suficiente y disponible para toda la comunidad universitaria, así como brindar los lineamientos para complementar la administración de los ingresos universitarios.

REGLAMENTO GENERAL DE CUOTAS Y COBROS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto primordial, establecer las cuotas y cobros que por servicios diversos preste la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la realización de sus funciones y a quien para efectos de este documento se le denominará indistintamente "la Universidad".

Artículo 2.- Las cuotas que el presente ordenamiento establece serán cobradas por las áreas receptoras, cajas u otros medios que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas de la Universidad, quienes deberán extender el comprobante respectivo.

Artículo 3.- No podrá darse trámite a ningún servicio o concepto por el cual se tenga que cubrir alguna de las cuotas referidas en este ordenamiento, sin que el solicitante presente el comprobante de pago respectivo adjunto a su solicitud.

Artículo 4.- Las cuotas que la Universidad cobrará por los servicios escolares que presta a nivel técnico, licenciatura y posgrado, serán de manera enunciativa las siguientes:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
CE055	CERTIFICADO DE ESTUDIO ENFERMERIA NIVEL TÉCNICO	300.00
CE034	CERTIFICADO DE ESTUDIOS	500.00
CE002	COLEGIATURA ANUAL	80.00
CE007	CONSTANCIA DE CRÉDITOS	15.00
CE053	CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON PROMEDIO	15.00
CE071	CONSTANCIA DE ESTUDIOS CON CALIFICACIONES	15.00
CE019	CONSTANCIA DE SERVICIO SOCIAL	40.00
CE017	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS	50.00
CE009	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	5.00
CE010	CURSOS DE REGULARIZACIÓN POR MATERIA	60.00
CE023	EXAMEN DE GRADO	400.00
CE004	EXAMEN ESPECIAL POR ASIGNATURA	40.00
CE003	EXAMEN EXTRAORDINARIO POR ASIGNATURA	30.00
CE014	EXAMEN PROFESIONAL	250.00
CE024	EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE POSGRADO	1000.00
CE015	EXPEDICIÓN DE TÍTULO NIVEL TÉCNICO Y LICENCIATURA	500.00
CE005	EXPEDICIÓN DE DUPLICADO DE CREDENCIAL	50.00
CE033	FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS	5.00
CE092	INSCRIPCIÓN NIVEL TÉCNICO Y LICENCIATURA	2,100.00
CE025	PAGO DE JURADO DE EXAMEN DE GRADO	400.00
CE016	PAGO DE JURADO DE EXAMEN PROFESIONAL	250.00
CE001	REINSCRIPCIÓN ANUAL	20.00
CE057	REVALIDACIÓN POR ASIGNATURA DE UNIVERSIDAD PÚBLICA	175.00

CE058	REVALIDACIÓN POR ASIGNATURA DE UNIVERSIDAD PRIVADA	200.00
CE018	REVISIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL TÉCNICO Y LICENCIATURA	50.00
CE021	REVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO	100.00
CE006	TIRA DE MATERIAS	15.00
CE091	CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	30.00
CE072	ANÁLISIS CLÍNICOS	160.00
CE794	EXAMEN DE COMPETENCIA	120.00
CE836	EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA	60.00

Artículo 5.- Para que la Universidad expida un título, certificado o constancia de estudios, o bien, dé curso a los tramites de reinscripción o baja definitiva, el alumno deberá cubrir previamente la totalidad del adeudo que haya acumulado con la institución, además de los pagos señalados en el Reglamento del Sistema Bibliotecario y del Comité Universitario de Informática.

Artículo 6.- El cobro por concepto de inscripción a los posgrados, cursos de actualización y capacitación, diplomados, de titulación, idiomas, computación, talleres, servicios de cómputo, sistema de educación abierta y a distancia y otros análogos, se determinarán de acuerdo a las cuotas de recuperación fijadas por los Consejos Divisionales de las Divisiones Académicas, el Comité Universitario de Informática, la Unidad de Acceso a la Información y la Coordinación del Sistema Abierto y a Distancia (SEAD), cuotas que deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría de Finanzas para su registro.

Artículo 7.- Las cuotas estipuladas en el Artículo cuarto del presente Reglamento, se incrementarán en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo de la zona geográfica a la que pertenece el Estado de Tabasco determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, dichas cuotas se actualizarán en el mes de enero de cada año.

Artículo 8.- Las cuotas del examen de admisión de nuevo ingreso serán determinadas por la universidad en función de los costos del organismo que aplica el examen en cita.

Artículo 9.- Los cobros realizados por cualquiera de los conceptos señalados en este Reglamento, en ningún caso estarán sujetos a devolución.

Artículo 10.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario, previa opinión de la Secretaría de Finanzas de la Universidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento una vez aprobado por el H. Consejo Universitario entrará en vigor al día siguiente de aquél en que sea publicado en la Gaceta Juchimán, órgano de Difusión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de este Reglamento.